



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° _____

POR LA CUAL SE DETERMINA EL TRIBUTO Y SE APLICAN SANCIONES AL CONTRIBUYENTE CON RUC

Asunción,

VISTO: El expediente N° _____ y otros, del sumario administrativo caratulado: **“DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INCONSISTENCIAS (DGGC) C/ SI INFORME DCI N° _____, REFERENTE AL IVA GENERAL DE LOS PERIODOS FISCALES DE ENERO A DICIEMBRE 2010”** y;

CONSIDERANDO: Que mediante la Nota DGGC N° _____ del notificada el, fue dispuesta la verificación de la obligación correspondiente a los periodos fiscales enero/2010 a diciembre/2010 del contribuyente y se le solicitó la presentación de los comprobantes de ingresos y de egresos, el libro diario y los libros de compras y de ventas del IVA de los periodos fiscales verificados, los cuales fueron presentados parcialmente.

La verificación se originó como consecuencia de lo informado por el Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales (DGGC) sobre presuntos ingresos no declarados por el contribuyente, proveedor de la firma, quien había solicitado el recupero del crédito fiscal, sin embargo, durante el mismo proceso, se constató que este presentó las declaraciones juradas del IVA General consignando como ingresos montos inferiores a los registrados en las referidas facturas.

Según el Informe de Auditoría N° _____ del _____ los auditores constataron que el contribuyente no declaró la totalidad de las ventas gravadas por el IVA, realizadas durante el periodo fiscal de enero/2010 a marzo/2010, y que sí fueron informados por sus clientes a través del módulo Hechauká del Sistema Marangatú. Por otro lado, como no presentó los documentos de respaldo de los créditos invocados, los mismos fueron impugnados porque no fue posible comprobar su existencia y veracidad, y se reconoció solo aquellas retenciones que fueron informadas por sus agentes retentores.

En consecuencia, los auditores sugirieron el ajuste fiscal a favor del Fisco, que conforme a la liquidación efectuada asciende a **G**, suma que incluye el IVA General de los periodos fiscales enero a marzo de 2010 y a la aplicación de las sanciones sugeridas de: a) multa por defraudación del 100% del tributo defraudado, por adecuarse los hechos a los elementos de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 173 y el numeral 12 del artículo 174 de la Ley N° 125/91, y b) multa por contravención según lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley N° 125/91 y el Decreto N° 10.938/12, por no haber presentado la totalidad de los documentos requeridos, todo ello según el siguiente detalle:

Obligación	Periodo Fiscal				
IVA General	ene-10				
IVA General	feb-10				
IVA General	mar-10				

Debido a que el contribuyente no manifestó su conformidad con el contenido del Acta Final suscrita, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR), a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso, instruyó el sumario administrativo por medio del J.I. N° _____ del, conforme lo disponen los artículos 212 y 225 de la Ley N° 125/91 que prevén los procedimientos para la determinación tributaria y la aplicación de sanciones.

El, el contribuyente presentó su descargo alegando la caducidad administrativa del proceso del control interno, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4679/12 de Trámites Administrativos, y que dicho proceso no puede durar más de 90 días según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2421/04, que establece que se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de trámite administrativo si no se insta su curso dentro de los seis meses desde su última actuación y sin embargo, desde el inicio del proceso de control hasta la emisión del Informe Final, ha transcurrido un año.

Señaló además, que por J.I. N° _____ del, el DSR denegó la solicitud de declarar perimida la instancia conforme a los términos de los artículos 15 y 17 de la Ley N° 4679/2012. El DSR señaló que en ningún momento la Administración Tributaria dejó de impulsar la prosecución tanto del proceso de control como del sumario administrativo, ya que se realizaron varias diligencias tendientes a la conclusión en cada una de sus etapas, las cuales fueron debidamente notificadas al sumariado. Mediante el mismo acto, no habiendo pruebas que diligenciar, el DSR llamó a autos para resolver.



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° _____

POR LA CUAL SE DETERMINA EL TRIBUTO Y SE APLICAN SANCIONES AL CONTRIBUYENTE CON RUC

Con relación a las inconsistencias detectadas, mediante el dictamen N° del _____ el DSR concluyó que la firma infringió la normativa tributaria, porque comprobó que el contribuyente presentó sus declaraciones juradas con datos falsos y no acordes a la realidad de los hechos gravados, ya que no declaró ingresos gravados ni presentó los respaldos de sus créditos fiscales, situaciones que se enmarcan en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 173 y el numeral 12 del artículo 174 de la Ley N° 125/91, por lo que se cumplieron todos los presupuestos para calificar la conducta del afectado conforme al tipo legal previsto en el artículo 172 de la Ley Tributaria, ya que realizó actos conducentes que aparejaron la consecuente falta de pago de tributos en perjuicio del Fisco, beneficiándose el contribuyente en la misma medida.

En cuanto a la infracción por contravención, mediante el dictamen N° del _____ el Departamento de Asistencia Técnica (DAT) sugirió la aplicación de una multa de G, ya que el contribuyente no presentó la totalidad de los documentos requeridos, en contra de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley N° 125/91 y la RG N° 51/11. En consecuencia, corresponde HACER LUGAR al informe DCI N° _____ del _____, del Departamento de Control de Inconsistencias (DGGC).

POR TANTO, en uso de las facultades legales,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN
RESUELVE**

- ART. 1° - HACER LUGAR** al Informe DCI N° _____, del Departamento de Control de Inconsistencias (DGGC) en contra del contribuyente, con **RUC**
- ART. 2° - CALIFICAR** la conducta del contribuyente como **DEFRAUDACIÓN** en virtud del artículo 172 de la Ley N° 125/91 y **SANCIONAR** al mismo con la aplicación de una multa equivalente al 100% del impuesto defraudado, además de la multa por contravención por la no presentación de los documentos requeridos.
- ART. 3° - DETERMINAR y PERCIBIR** del contribuyente en concepto del impuesto y las multas por defraudación y contravención, la suma de **G (Guaraníes)**, más la mora y los intereses los cuales deberán ser calculados hasta el día del pago, de acuerdo al artículo 171 de la Ley N° 125/91.

Obligación	Periodo Fiscal	Monto Imponible	Impuesto 10%	Multa 100%	Total G
IVA General	ene-10				
IVA General	feb-10				
IVA General	mar-10				
Contravención					
Totales					

- ART. 4° NOTIFICAR** en el domicilio del contribuyente conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de 10 días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos que correspondan al impuesto y multas determinados.
- ART. 5° - REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales, a fin de realizar los ajustes correspondientes en la cuenta corriente del contribuyente.
- ART. 6° - COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**